27

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA
J01pmtrujillo@cendoj.ramajudcial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACION Nº 106
RADICACION 2022-00066-00
EJECUTIVO SINGULAR

Trujillo valle, Marzo veinticuatro (24) del dos mil veintitrés (2013).

El apoderado judicial de la parte demandante dentro de este proceso, radicó memorial solicitando se dictara auto de seguir adelante con la ejecución en contra del demandado JHON JAIRO ALARCON BOBADILLA, con el argumento de encontrarse reunidos los presupuestos necesarios.

Observa el despacho que por el momento la petición incoada por el profesional del derecho no es viable, teniendo en cuenta y como puede constatarse en el expediente, la parte actora no ha remitido las certificaciones con los soportes, donde se constate que ha realizado las notificaciones al demandado Jairo Alarcón Bobadilla, como lo establecen los artículos 291,292 y s.s del Código general del proceso, por consiguiente el impulso es resorte del interesado y no del despacho como pretende, cabe resaltar, que toda norma es reglada, por lo tanto solo pueden ejecutarse aquellos actos que se encuentren plenamente establecidos en la misma.

Consecuente con lo anterior, se le requiere para que allegue las pruebas sumarias, y de esta manera, evitar que las peticiones radicadas se conviertan en reiteraciones permanentes que afecten los tiempos de los trámites y la agilidad de respuesta de los mismos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSALVE

28

Juzgado Promiscuo Municipal
Trujillo, Valle del Cauca

ESTADO CIVIL No. 37

Hoy, marzo 30 de 2023 se notifica a las partes el Auto No. 106 de marzo 24 de 2023.

Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA.
Secretaria

Ejecutoria: Marzo 31 de 2023
Abril 3 y 4 de 2023